

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Sociedad Conyugal - Rad.No.2021-00235-00

En atención a la constancia secretarial antecedente y ante el silencio de la parte demandada, lo pertinente es fijar la fecha para la celebración de lo rituado por el artículo 501 de la ley 1564, no sin antes advertir que deberá garantizar la comparecencia de todas las partes, e instando para que presenten en la audiencia (Y una vez notificado el presente proveído) el escrito de inventarios y avalúos junto a los soportes actualizados, tanto de los activos como de pasivos de la sociedad en cita, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho a defensa de las partes, se les recuerda el cumplimiento de lo rituado en el artículo 78 numeral 14 de la ley 1564. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DISPONE:

Primero: Señalar para la celebración de la audiencia pública el día 3 de mayo de 2023 a las 10:40 horas, la cual tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el artículo 501 de la ley 1564, concretamente, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de bienes y deudas.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberán los apoderados judiciales remitir su escrito de inventarios y avalúos con sus correspondientes soportes de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado y cumplir con lo preceptuado por el artículo 78 numeral 14 de la ley 1564.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “lifesize”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que acorde

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



con las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley adjetiva, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma lifesize, en el evento en que aquellos tengan ánimo de intervenir en la diligencia.

Tercero: Requerir a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes, a través del electrónico institucional del Juzgado, esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 047 Hoy 21 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria